

RES. 0023/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005319, Ent. N° 4031/2020)

VISTO: la nota N° 12/20 remitida por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Paysandú relacionada con la reiteración de gastos efectuados en los meses de julio, setiembre y octubre de 2020;

RESULTANDO: **1)** que el Contador Delegado observó seis gastos por \$ 164.818 en los meses de julio, setiembre y octubre de 2020 por incumplimiento de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22/12/2010;

2) que en las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Paysandú;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

aov